



INSTITUTOS
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón
Email: itseloyalfaroesmeraldas@hotmail.com
Telephone: 062 712 726
Esmeraldas – Ecuador



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ELOY ALFARO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- Del ámbito de aplicación: El presente Reglamento de Evaluación Docente se aplicará en el proceso de evaluación del trabajo y el desempeño de los docentes del Instituto Tecnológico Superior Eloy Alfaro que tengan relación con la Planificación Académica. La evaluación estará relacionada con los siguientes componentes: cumplimiento de las actividades, evaluación de los estudiantes, autoevaluación y evaluación por pares.

Art. 2.- Objetivos: Son objetivos de la evaluación:

- a) Mejorar la calidad del trabajo y desempeño de los docentes del Instituto Tecnológico Superior “Eloy Alfaro”.
- b) Proveer a los docentes de la información sobre la percepción que la comunidad estudiantil, y de su desempeño, para retroalimentar los procesos docentes.
- c) Identificar las fortalezas y áreas a mejorar de los docentes con el propósito de fomentar el desarrollo profesional.

Art. 3.- Condiciones del proceso de evaluación.- Para la realización del proceso de evaluación del desempeño de los docentes, el ITSEA garantizará:

- a) La difusión a la comunidad del instituto sobre los propósitos y procedimientos de la evaluación.
- b) La objetividad, claridad y transparencia en el diseño e implementación del proceso de evaluación.

Art. 4- Actores del proceso de evaluación del trabajo y desempeño docente:

Son actores del proceso de evaluación:

- a) El docente que es evaluado;
- b) Los estudiantes, que emiten sus opiniones y juicios valorativos sobre el desempeño de la actividad del docente;
- c) Vicerrector o Coordinador Académico
- d) Coordinador de Carrera.



INSTITUTOS
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón
Email: itseloyalfaroemeraldas@hotmail.com
Telephone: 062 712 726
Esmeraldas – Ecuador



Art. 5.- Modalidades de Evaluación Docente: La evaluación se realizará a través de tres modalidades que se interrelacionan y complementan: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

La *autoevaluación* es la evaluación que el docente realiza sobre su trabajo y desempeño profesional dentro del aula de clases.

La *coevaluación* es la evaluación que realizan el Vicerrector o Coordinador Académico y el Coordinador de Carrera, sobre el conjunto de las actividades docentes.

La *heteroevaluación* es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el componente de cumplimiento de actividades en el proceso de enseñanza aprendizaje impartido por el personal docente.

CAPÍTULO II COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

Art. 6.- Autoevaluación: La evaluación que realiza el docente sobre su propio trabajo, se lo efectuará mediante un cuestionario, el mismo que deberá ser completado en el tiempo que estipule el Vicerrector o Coordinador Académico y el Coordinador de Carrera

La elaboración del cuestionario será de responsabilidad del Vicerrector o Coordinador Académico. La ejecución de la evaluación estará a cargo del Coordinador de Carrera.

La valoración máxima considerada para este componente es de 10 puntos.

Art. 7.- Coevaluación: es el proceso de valoración de la calidad académica de la carrera; evalúa el plan curricular, la organización de la malla curricular y el contenido de cada una de las asignaturas y su correspondencia con la oferta académica de la carrera.

Esta evaluación será realizada por el Coordinador de Carrera.

La visita *in situ* podrá ser realizada según el cronograma que establezca el Vicerrector o Coordinador Académico.

La valoración máxima considerada para este componente es de 20 puntos.

Art. 8.- Heteroevaluación: es el componente de la evaluación que realizan los estudiantes, en el cuál valoran el desempeño del docente: La valoración máxima considerada para este componente es de 70 puntos.



INSTITUTOS
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón
Email: itseloyalfaroemeraldas@hotmail.com
Telephone: 062 712 726
Esmeraldas – Ecuador



Para la elaboración del cuestionario de Evaluación Docente, se deberán considerar los siguientes parámetros:

1. *Diseño de experiencias educativas:* destrezas técnicas para planificar el curso, establecer secuencias de contenido y seleccionar actividades que ayuden a los estudiantes a aprender. Incluye destrezas para diseñar, desarrollar e implantar herramientas y procedimientos para la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes:

- a. Utilización de herramientas audiovisuales apropiadas para facilitar y evaluar los aprendizajes.
- b. Organización y secuencia de contenido.
- c. Conocimiento que tienen los estudiantes sobre cómo se llevará a cabo la evaluación.

2. *Promoción del aprendizaje – comunicación clara de información, conceptos y actitudes:*

- a. Presentación de los objetivos o expectativas del curso a los estudiantes,
- b. Utilización de variedad de métodos y técnicas de enseñanza, incluyendo la investigación,
- c. Dominio de los métodos y técnicas que utiliza,
- d. Destrezas de comunicación.
- e. Manejo de los recursos audiovisuales.
- f. Receptividad hacia la presentación de puntos de vista diferentes, retrocomunicación y sugerencias de los estudiantes
- g. Interacción entre el docente-estudiante y entre estudiante – estudiante.

3. *Producción de materiales didácticos – materiales impresos, audiovisuales y computarizados que prepara el docente con la finalidad de facilitar el aprendizaje de los estudiantes:*

- a. Tipo y cantidad de materiales – incluye materiales impresos, audiovisuales y computarizados.
- b. Brevedad, precisión y claridad en la redacción.
- c. Calidad técnica (ejemplo: puede verse y leerse fácilmente).
- d. Utilidad para el estudiante (grado en que beneficia el aprendizaje en el estudiante).

4. *Administración de la enseñanza - Destrezas para manejar eficientemente una asignatura:*

- a. Retroalimentación a los estudiantes sobre las falencias detectadas en las evaluaciones.
- b. Uso adecuado del tiempo en el proceso de enseñanza.
- c. Planificación del calendario de actividades de las asignaturas

La elaboración y aplicación del cuestionario y la determinación de los resultados de la evaluación docente realizada a los estudiantes estarán a cargo del Vicerrector o Coordinador Académico y del Coordinador de Carrera.



INSTITUTOS
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón
Email: itseloyalfaroemeraldas@hotmail.com
Telephone: 062 712 726
Esmeraldas – Ecuador



La evaluación se realizará al menos una vez al año. En el caso de los docentes que dicten más de una asignatura o dicte la misma asignatura en diferentes paralelos, la calificación efectuada por los estudiantes, será el promedio de las calificaciones obtenidas por dicho docente en todos los paralelos a su cargo.

Art. 9.- Informe de Evaluación Docente: el Vicerrector o Coordinador Académico y el Coordinador de Carrera, considerarán para el informe de evaluación docente, los siguientes elementos:

- a) Resultados: La evaluación relacionada con los componentes de los que hace referencia el presente Reglamento;
- b) Conclusiones; y,
- c) Propuesta de mejoramiento.

Art. 10.- Expediente del Docente: el Vicerrector o Coordinador Académico llevará el archivo que contengan los informes de las evaluaciones de los docentes, y establecerá las normas necesarias para organizar los expedientes personales de los docentes.

CAPÍTULO III PERIODOS DE LA EVALUACIÓN Y PLAZOS

Art. 11.- Período de la evaluación: El informe de Evaluación Docente descrito en el Art. 9 del presente Reglamento, se realizará obligatoriamente una vez cada año y deberá ser aprobado por el Vicerrector o Coordinador Académico y el Coordinador de Carrera. Se evaluarán las actividades realizadas por los docentes en el periodo académico establecido por las autoridades.

Art. 12.- Notificación: El Vicerrector o Coordinador Académico y el Coordinador de Carrera, en un plazo no mayor de 15 días laborables, después de aprobado el informe, notificarán los resultados finales al docente.

Art. 13.- Recurso de Apelación: El docente que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación podrá apelar ante el Vicerrector o Coordinador Académico y el Coordinador de Carrera por escrito y de manera sustentada, dentro de los siguientes 15 días laborables contados a partir de su notificación. De ser aceptada la apelación mediante resolución por escrito, la el (el Vicerrector o Coordinador Académico y el Coordinador de Carrera, revisarán el caso y resolverá



sin ningún otro trámite, dentro de quince días hábiles contados desde su aceptación; resolución que será definitiva y será notificada por escrito, por el Vicerrector o Coordinador Académico, al evaluado.

CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN

Art. 14.- Calificación final.- Se obtendrá del promedio ponderado de las calificaciones de los ámbitos y funciones docentes evaluadas de conformidad con el presente Reglamento.

Art. 15.- Valoración y ponderación.- La valoración del desempeño académico se expresará cualitativa y cuantitativamente.

- a) Cualitativamente expresará los logros y dificultades que se evidencien, en concordancia con los criterios evaluados.
- b) Cuantitativamente se ubicará en una escala o puntaje, según el artículo 17 del presente reglamento, el cual será considerado para efectos de estabilidad, promoción, asignación de estímulos, sanciones y mejoramiento.

Art. 16.- Ponderación de ámbitos, componentes y criterios.- El peso relativo de los ámbitos, componentes y criterios que se consideran en la evaluación del personal académico, se deberá considerar las características específicas establecidas en el reglamento de distribución carga horaria de trabajo del Instituto Tecnológico Superior “Eloy Alfaro”.

Art. 17.- Escala.- El sistema de calificación ponderada tomará en cuenta la siguiente escala:

5	Muy Satisfactorio	91 - 100
4	Satisfactorio	81 - 90
3	Mínimo Satisfactorio	70 - 80
2	Poco Satisfactorio	50 - 69
1	No Satisfactorio	Menor a 50



INSTITUTOS
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón
Email: itseloyalfaroemeraldas@hotmail.com
Telephone: 062 712 726
Esmeraldas – Ecuador



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por las Autoridades.

Segunda: Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de las Autoridades del Instituto Tecnológico Superior “Eloy Alfaro”.

Ing. Diana Margarita Vera Arroyo
C.I. 0802348334
Coordinadora de Carrera del ITSEA

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue analizado, discutido y aprobado en Comisión del 29 de abril del 2014. Certifico que el Reglamento fue reformado y aprobado por el Consejo Académico Superior (CAS) con fecha 14 de Agosto de 2017. Para constancia de lo actuado, firman en unidad de acto los involucrados.



INSTITUTOS
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón
Email: itseloyalfaroesmeraldas@hotmail.com
Telephone: 062 712 726
Esmeraldas – Ecuador




Ing. Diana Vera Arroyo, Msc.
C.I. 0802348334
COORDINADORA DE CARRERA


Ing. Narda Ortiz Campos, Msc.
C.I. 0802366039
DOCENTE


Ing. Liliana Dueñas Holguín
C.I. 0801431875
COORDINADORA ACADÉMICA


Ing. Carlos Mosquera Bone
C.I. 0803028802
DOCENTE

BORRADOR



INSTITUTOS
Superiores Técnicos y Tecnológicos

**INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO ELOY ALFARO**
ACUERDO N° 185 CONESUP MARZO 01 DE 2004
Luis Vargas Torres entre Olmedo y Colón
Email: itseloyalfaroemeraldas@hotmail.com
Telephone: 062 712 726
Esmeraldas – Ecuador



BORRADOR